



Resolución Directoral

Miraflores, 17 de JUNIO de 2021.



VISTO:

El Expediente N° 21-007679-001 que contiene el Informe N° 009-2021-DME-HEJCU emitido por el Director Médico del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2005-MTC se aprobó el Plan Nacional de Telesalud, documento que establece políticas y estrategias para el desarrollo de la Telesalud en el Perú, que tiene como objetivo principal desarrollar, implementar y difundir un Sistema Integrado de Salud (SIT), con la finalidad de integrar recursos de Salud y Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), Sistema que estaría dentro del marco del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (SNCDs).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud en Telesalud N° 067-MINSA/DGSP-V.01, la cual tiene la finalidad de contribuir a la descentralización e integración del sistema de salud del país y a la universalización de los servicios de salud con calidad, eficiencia y equidad a través de la incorporación de Telesalud.

Que, la Ley N° 30421 - Ley Marco de Telesalud, y sus modificatorias, tiene el objeto de establecer los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el sistema nacional de salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud, teniendo por objeto establecer las disposiciones que permitan la implementación y desarrollo de la Telesalud, así como el adecuado cumplimiento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y el Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que Fortalece los alcances de la Telesalud.



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 751-2004-MINSA, se aprobó la NT N° 018-MINSA/DGSP-V01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud", cuya finalidad es garantizar la continuidad de la atención de los usuarios en los servicios de salud, a través de un sistema de referencia y contrareferencia efectivo y eficiente, implementando en los diferentes establecimientos del sector salud, mejorando el estado de salud de la población.

Que, mediante Resolución Directoral N° 048-2020-DG-HEJCU, de fecha 16 de marzo del 2020, se actualizó la conformación del Equipo de Telesalud del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 111-2021-DG-HEJCU, de fecha 04 de mayo de 2021, se aprobó la creación de la Unidad Funcional de Telesalud; Referencias y Contrareferencias del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Informe N° 009-2021-DME-HEJCU, de fecha 11 de junio de 2021, el Director Médico propone como responsable de la Unidad Funcional de Telesalud; Referencias y Contrareferencias del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa al Dr. Carlos Luis Honorio Arroyo Quispe.

Con el visado del Director Médico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la conformación de la Unidad Funcional de Telesalud; Referencias y Contrareferencias del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; el mismo que estará integrado por el siguiente profesional:

Nombres y apellidos	Condición o encargo
Dr. Carlos Luis Honorio Arroyo Quispe	Responsable de la Unidad Funcional de Telesalud; Referencias y Contrareferencias

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR que el citado responsable que cumpla con las funciones de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, sin perjuicio de las funciones que en forma permanente viene desarrollando.

ARTÍCULO 3.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/LCD/jcq

Distribución:

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. de Personal
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- U. F. de Telesalud, Referencias y Contrareferencias
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

DR. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547